

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CIRCULO MÉDICO DE
CÓRDOBA y LA BIBLIOTECA " Prof. Dr. Juan Martín Allende" DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA.**

Entre el **CIRCULO MÉDICO DE CÓRDOBA**, con domicilio en calle Ambrosio Olmos N° 820 - B° Nueva Córdoba - de esta ciudad, representado por el Presidente de su Comisión Directiva, **Dr. Ángel Ramón MINGUEZ**, en adelante denominado "**EL CIRCULO**", por una parte y la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en calle Haya de la Torre S/N° Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria - de esta ciudad, representado por su Directora **Prof. María Graciela CAÑETE** y el Asesor Médico de la Biblioteca por el **Prof. Dr. Enrique LASTRETO**, en adelante denominada "**LA BIBLIOTECA**", por la otra, se acuerda la formalización del presente convenio de **COLABORACIÓN RECÍPROCA**, dentro del marco y en los límites contemplados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos: a través del presente, el Círculo y la Biblioteca, aúnan esfuerzos en pos de mejorar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de recursos humanos en la etapa de post-grado; para asegurar la idoneidad, competencia y calificación de profesionales médicos del más alto nivel científico-técnico, convenientes y adaptados a las necesidades locales y regionales de la sociedad a la que se deben. Las partes signatarias convienen la colaboración recíproca y actuar en forma conjunta y/o complementaria para dichos objetivos.

SEGUNDA: Las entidades acuerdan dentro del marco de la colaboración institucional establecido, la designación de un representante en caso de emergencias sanitarias o ante la necesidad de convocar de manera urgente a referentes de ambas instituciones con representantes para integrar una Comisión que elabore informes que serán puestos a consideración de las signatarias del presente dentro del término que se estipule de acuerdo al momento que las vincule. La Comisión establecerá donde se desarrollen sus actividades. En todos los casos, las signatarias podrán disponer libremente de la información recibida para su labor de gestión institucional.

TERCERA: Se establece especialmente que, salvo las estipulaciones acordadas en el presente, las partes mantendrán sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por tanto a su cargo, los costos y gastos que las mismas insuman.

CUARTA: A partir de la firma del presente, solo se admitirá el desarrollo de actividades sujetas a las definiciones que cumplan con los criterios comunes y únicos acordados por las instituciones.

En especial, ambas Entidades acuerdan:

a.- Lo Biblioteca facilitará a los Socios del *Círculo Médico de Córdoba* el uso de sus instalaciones así como la disponibilidad del material bibliográfico según las normativas vigentes de La Biblioteca.

b.- Establecer y desarrollar una *Agenda Cultural* que involucre a ambas Entidades.

c.- El *Círculo* estimulará a la consulta de los programas de la Biblioteca de las distintas sociedades filiales o huéspedes.

d.- Ambas entidades propiciarán la integración y el desarrollo común de los cursos y/o procesos de formación de postgrado correspondientes a las especialidades.

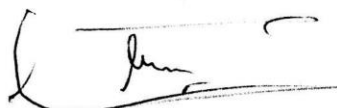
QUINTA: Las partes continuarán el análisis necesario para la concreción de nuevos convenios específicos y/o el dictado de reglamentaciones que resulten necesarias.

SEXTA: El presente tendrá validez por el término de tres años calendario a partir de la fecha de su firma y será renovable automáticamente por un período igual si ninguna de las partes lo denunciare en forma fehaciente y por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de expiración del período respectivo. La inobservancia del convenio debidamente acreditada y documentada será causal de caducidad aunque no se hubieran cumplido los términos precitados. Las tareas ó actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia ó caducidad serán finalizadas dentro de las posibilidades de las instituciones.

SEPTIMA: Las partes signatarias constituyen su domicilio legal en los denunciados supra, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas al presente. Cualquier litigio entre las partes, por cuestiones derivadas del presente, deberá ser sometido ante los procesos administrativos de ambas instituciones.

En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 30 días del mes de Octubre de Dos Mil Catorce, entrando en vigencia de modo inmediato.-


Hinguez, Angel


Juan


MARIA CLAUDIA P. CANE